



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA ORALIDAD

Medellín, Dieciocho de enero de dos mil veintiuno.

| | |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| Proceso | Acción de tutela |
| Tutelante | FANNY RIVERA CEBALLOS |
| Tutelado | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. |
| Radicado | No. 05-001 31 10 014 2021- 0005 00 |
| Procedencia | Reparto |
| Instancia | Primera |
| Providencia | Interlocutorio Nro. 002 |
| Decisión | Admite |

Por reparto, correspondió a este despacho la **ACCIÓN DE TUTELA** que presenta **FANNY RIVERA CEBALLOS**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

Cumplidos los requisitos conforme a la ley, sin necesidad de otras consideraciones, se admitirá la acción de tutela.

Por lo anterior, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada por FANNY RIVERA CEBALLOS, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

SEGUNDO: Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos a Colpensiones, a través de su representante legal y la dirección de Acciones Constitucionales de la misma entidad y al Banco Agrario de Colombia a través de su representante legal indicándole que dispone del término de dos (2) días contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa. En caso de existir otra persona que deba ser vinculada a esta acción constitucional, deberá informarse de inmediato.

TERCERO: Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

CUARTO: Comuníquese a la parte actora.



NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e62c2fa47b3acfed288e0180abc1fcc6605d98c40a1adc6711b5f91bcb70056

Documento generado en 18/01/2021 02:59:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>